

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NOTIFICACIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Provincial de Hacienda, de Resolución en la reclamación económico-administrativa que se tramita ante esta Junta Provincial bajo el número 13/04.

JUNTA PROVINCIAL DE HACIENDA

Presidente: Don Daniel Vázquez Salas.
Reclamación núm. 13/04.
Vocales:

Don Javier Quirós Sacaluga.
Don Miguel A. Torrecillas Blanco.

Secretario-Letrado Gabinete Jurídico:
Don Antonio L. Fernández Mallol.

En Cádiz a

Reunida la Junta Provincial de Hacienda en Sala y en Única Instancia, para ver y fallar la Reclamación interpuesta ante la misma por don Ramón Fuentes Ladrón de Guevara, conforme al siguiente detalle:

Interesado: Don Ramón Fuentes Ladrón de Guevara.

Órgano Gestor: Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA).

Acto impugnado: Resolución del recuso de reposición interpuesto por el interesado ante el Servicio de Recaudación, contra la notificación de las Providencias de Apremio núm. 088 1 110064974 y 088 1 110068571, para recaudación en vía ejecutiva de las liquidaciones número 047 1 110008236 (núm. de liq. antigua BAP97A0930) y 047 1 110024123 8 (núm. de liq. antigua BAP98A0125), giradas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en concepto de Servicios y Concesiones Portuarias.

Cuantía de principal: 378,91 y 700,00+15,03 €.

Resultando: Que ha tenido entrada en esta Junta Provincial de Hacienda Reclamación Económico Administrativa interpuesta por el reclamante, contra la Resolución del recuso de reposición presentado ante el Servicio de Recaudación, contra la notificación de las Providencias de Apremio núm. 088 1 110064974 y 088 1 110068571, para recaudación en vía ejecutiva de las liquidaciones núm. 047 1 110008236 (núm. de liq. antigua BAP97A0930) y 047 1 110024123 (núm. de liq. antigua BAP98A0125), giradas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en concepto de Servicios y Concesiones Portuarias.

Resultando: Que como motivos de la impugnación el reclamante alegó, en síntesis:

Que no es titular de la embarcación a la que se le prestaron los servicios que motivaron las liquidaciones origen del acto objeto de impugnación.

Que en ningún momento ha solicitado ni contratado a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía los servicios que motivaron las liquidaciones origen del acto objeto de impugnación.

Considerando: Que esta Junta Provincial es competente para conocer de la presente Reclamación, en Sala y en Única Instancia, conforme tiene establecido el art. 7 del Decreto 175/87, de 14 de julio, modificado por Decreto 272/2003, de 30 de septiembre; en relación con el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.

Considerando: Que de conformidad con lo previsto en el art. 167.3 de la vigente Ley General Tributaria el motivo de oposición alegado no se encuentra entre los tasados legalmente como admisibles para impugnar la providencia de apremio.

Considerando: Que como afirma la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª) de 8 julio 2004, que aunque se refiere a la antigua Ley General Tributaria resulta plenamente aplicable

«En primer lugar, se ha de señalar que el art. 137 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490), recoge una serie de motivos tasados de oposición contra la providencia de apremio; motivos de naturaleza puramente ejecutiva que deja intactos los medios de defensa que el sujeto contribuyente pueda ejercitar frente al acto de liquidación.

En este sentido el Tribunal Constitucional ha declarado que el «régimen de impugnación de este tipo de providencias se contiene en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 95.4 del Reglamento General de Recaudación, y viene a suponer una lista tasada de motivos de impugnación» (TC. S. 168/1987 [RTC 1987, 168]); añadiendo que «la providencia de apremio puede hallarse incluso desconectada de la firmeza de la liquidación siendo una pura consecuencia del impago de la misma y de la ejecutividad inmediata del acto administrativo» (TC. S. 73/1996 [RTC 1996, 73]), pues esta fase procedimental de la gestión tributaria, la recaudación, se dirige, exclusivamente, al cobro de los tributos; recaudación que, en el presente caso, se realiza por la vía de apremio.

En el mismo sentido se viene pronunciando la jurisprudencia del Tribunal Supremo al declarar que: «Un elemento principal de seguridad jurídica impide la posibilidad de debatir indefinidamente las discrepancias que puedan suscitarse entre los sujetos de la relación jurídica tributaria y, en particular, conlleva como lógica consecuencia que, iniciada la actividad de ejecución en virtud de título adecuado, no pueden trasladarse a dicha fase las cuestiones que debieron solventarse en fase declarativa, por lo que el administrado no puede oponer frente a la providencia de apremio motivos de nulidad afectantes a la propia liquidación practicada, sino sólo los referentes al cumplimiento de las garantías inherentes al propio proceso de ejecución y, en definitiva, los motivos tasados de oposición que establece el art. 137 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490) y el 95.4 del viejo Reglamento General de Recaudación aplicable al efecto, en el marco del denominado recurso ante la Tesorería» (TS. Sala 3.ª, Sección 2.ª, SS. 24 y 27 junio [RJ 1994, 4732] y 31 octubre 1994 [RJ 1994, 8214] ; 23 noviembre 1995).

Considerando: Que examinado el Expediente tramitado por el Órgano Gestor, se aprecia que el mismo ha cumplido todos los requisitos legales para su plena validez, ya que consta debidamente acreditado en el mismo la notificación de las liquidaciones correspondientes (BAP97A0930 y BAP98A0125) al propio reclamante mediante correo certificado con acuse de recibo fechado los días 10.11.99 y 19.9.00, respectivamente.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Junta Provincial en Sala y Unica Instancia,

A C U E R D A

1.º Desestimar la Reclamación interpuesta por don Ramón Fuentes Ladrón de Guevara interpuesta contra la Resolución del recurso de reposición presentado por el interesado ante el Servicio de Recaudación, contra la notificación de las Providencias de Apremio núm. 088 1 110064974 y 088 1 110068571, para recaudación en vía ejecutiva de la liquidación núm. 047 1 110008236 (núm de liq. antigua BAP97A0930) y 047 1 110024123 8 (núm. de liq. antigua BAP98A0125), giradas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en concepto de Servicios y Concesiones Portuarias.

2.º Que se notifique el presente acuerdo a las partes interesadas, con expresión de los recursos que contra el mismo proceden.

Lo que le notifico, poniendo en su conocimiento que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del presente Acuerdo.

El Delegado Provincial, Fdo.: Daniel Vázquez Salas; El Vocal Ponente, Fdo.: Miguel A. Torrecillas Blanco; Secretario del Tribunal, Fdo.: Antonio L. Fernández Mallo; El Vocal, Fdo.: Javier Quirós Sacaluga.

Cádiz, 22 de julio de 2008.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la carta de visita de control de subvenciones al Colegio Internacional Bedes, S.L.L.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la carta de visita de control financiero de la ayuda para proyectos y empresas calificadas como I + E, otorgada por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 273/07, en el domicilio señalado de Esparragal, núm. 69, Bel Air, de Estepona (C.P. 29680), Málaga, al Colegio Internacional Bedes, S.L.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la referida carta se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, 18-20 (Edificio Urbis), de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Estepona para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada carta.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la carta de visita de control de subvenciones a María Mercedes Murillo Díaz.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la carta de visita de control financiero de la ayuda para

instalaciones fotovoltaicas, térmicas y mixtas de energías renovables, otorgada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 297/07, en el domicilio señalado de Camino de la Dehesa, s/n, El Palmar, de Vejer de la Frontera (C.P. 11150), Cádiz, a María Mercedes Murillo Díaz, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la referida carta se encuentra a disposición de la interesada en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, 18-20 (Edificio Urbis), de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada carta.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0014.JA/08.

Entidad beneficiaria: Nueva Hostelería Úbeda, S.L.L.

Municipio: Úbeda (Jaén).

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 17 de julio de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 21 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se emplaza a Construcciones Zeitung, S.L., en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 302/2008.

Por el presente anuncio se procede al emplazamiento de la entidad mercantil Construcciones Zeitung, S.L., en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 302/2008,